

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN LA DIFUSIÓN Y USO DE LA NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, FACILITACIÓN y ARBITRAJE EN TEMAS EMPRESARIOS Y DE NEGOCIOS ENTRE: EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACION ETCHEVERRY PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN MANUEL BELGRANO

Entre el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** representado en este acto por su Presidente Dr. José Escandell y su Secretario Dr. Julio Rubén Rotman, con domicilio en la calle Viamonte 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1055) de la República Argentina, por una parte, y por la otra la **Fundación Etcheverry para la Investigación y Estudios Internacionales (FEIEI)** y el **Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano (CIAM)**, representados en este acto por sus Presidentes, Dres. Raúl Bernardo Etcheverry y Raúl Aníbal Etcheverry, respectivamente, con domicilio en la calle Florida 622, piso 6to., Of. 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convencidos que es necesario el estudio de la empresa, la estructura de los negocios y los modos de solución de conflictos tales como la Negociación, Mediación, Facilitación y Arbitraje, que son procedimientos alternativos de solución de controversias, justos, diligentes y económicos, que aportan confianza y estabilidad en el plano nacional como internacional, acuerdan:

- 1) El objeto de este convenio es la cooperación institucional entre las partes para el estudio y la prestación de asistencia técnica recíproca, en los estudios sobre la empresa internos e internacionales, sobre los negocios y en la divulgación, utilización y prestación de los servicios de negociación, mediación, facilitación y arbitraje como vía idónea para la resolución de conflictos derivados de las transacciones comerciales y de cualquier otro tipo.-----  
Se considera asistencia técnica a los efectos del presente, a las tareas de apoyo técnico, capacitación, etc., en todos aquellos temas, materiales, planes o proyectos de diversa índole que sean objeto de estudio o de servicios susceptibles de ser prestados por ambas partes.-----

- 2) Promover la recta y adecuada administración en esos temas bajo sus auspicios mediante investigaciones expresas, conferencias, seminarios y otros métodos.-----
- 3) Promover en todas las áreas que las materias puedan ser aplicadas por profesiones de Derecho y Ciencias Económicas, respectivamente, lo sean con el mayor alcance posible.-----
- 4) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con la Negociación, Mediación, Facilitación y Arbitraje.-----
- 5) Para el seguimiento y desarrollo del presente acuerdo, se creará un Comité Mixto "ad hoc", que se reunirá al menos dos veces al año alternativamente en las sedes de ambas instituciones, diseñando el plan de acción para cada ejercicio, compuesto por tres miembros por cada parte, que constituirán el Comité que garantice los objetivos y consecución de los acuerdos previstos. En dicho Comité se procura que se encuentren adecuadamente representadas las entidades firmantes. Mediante planilla anexa se dejará constancia de los representantes que han designado las partes para integrar el Comité Mixto.-----
- 6) El Comité Mixto tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar los recaudos para la necesaria coordinación de las prestaciones, los programas de actividades y su modo de ejecución; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Elevar a las partes informes periódicos sobre los programas y su ejecución y un informe anual sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; D) Supervisar el funcionamiento del programa; E) Analizar la factibilidad de extender este acuerdo a otras instituciones nacionales y/ o internacionales.-----
- 7) A los fines antedichos las tareas a que dé lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas mediante actas de coordinación específicas, en las que se determinará cada plan de trabajo en particular, los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma de control de gestión.-----

8) En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.-----

9) Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cada parte se reserva la facultad de rescindir el presente, transcurrido el plazo de un (1) año de su firma, sin expresión de causa y sin que genere derecho a compensación alguna, con la única obligación de notificar su decisión en forma previa y fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. -----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los dos días del mes de noviembre de 2009.-----

## **ANEXO**

A los fines de implementar el Comité Mixto, entre las partes designan los siguientes representantes:

Por el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**: Como miembros a los Dres:

Orlando Ocampo

Alicia I. Millán

Oswaldo A. Puente

Por la **FUNDACIÓN ETCHEVERRY PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIOS INTERNACIONALES (FEIEI)** y el **CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN MANUEL BELGRANO (CIAM)**: Como miembros a los Dres:

Gualtiero Martín Marchesini

Dante Cracogna

Raúl Aníbal Etcheverry